

LA OFICINA DEL JUEZ DEL CONDADO DE SEVIER, ARKANSAS

**EN MATERIA DE ACCESO RESTRINGIDO
A LAS INSTALACIONES DEL CONDADO PARA PROTEGER LA
LA SALUD DE LOS EMPLEADOS DEL CONDADO Y EL PÚBLICO**

ORDEN EJECUTIVA

CONSIDERANDO Que la Enfermedad por el Coronavirus 2019 (COVID-19) es una grave enfermedad respiratoria aguda que puede propagarse entre los seres humanos por transmisión respiratoria y presenta síntomas similares a los de la gripe;

CONSIDERANDO que, a finales de 2019, surgió un nuevo y significativo brote de COVID-19 en China; y

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional; y

CONSIDERANDO que Centros Para El Control Y Prevencion De Enfermedades (CDC) recomiendan tomar medidas en las comunidades con casos de COVID-19, entre las que se incluyen permanecer en el hogar cuando se está enfermo, mantenerse alejado de otras personas que están enfermas y permanecer en el hogar cuando un miembro del hogar está enfermo con síntomas de enfermedades respiratorias o si así lo ordenan los funcionarios de salud pública o un proveedor de atención médica; y

CONSIDERANDO que el condado de Sevier debe asegurar, lo mejor que se pueda lograr razonablemente, la salud y seguridad de los empleados del condado y el público atendido por el condado de Sevier, mientras proporcionando servicios continuos del condado de Sevier a nuestro público. Esta orden se introduce después de consultar con los profesionales de la salud y los funcionarios conocedores del estado actual de la medicina preventiva.

AHORA, POR LO TANTO, YO GREG RAY, como Juez del Condado de Sevier, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Enmienda 55, Sección 3 de la constitución de Arkansas, como jefe ejecutivo del Condado de Sevier y custodio de la propiedad del condado, y todas las demás leyes aplicables, promulgo la siguiente orden ejecutiva que entrará en vigor el viernes 20 de Marzo del 2020 a las 4:30 p.m., y durará hasta el 17 de abril de 2020 a las 11:59 p.m.:

Será ilegal que cualquier persona menor de 18 años permanezca en cualquier calle, callejón o lugar público del condado entre las 8:30 p.m. y las 6:00 a.m.

Las siguientes actividades estarán exentas de los requisitos de toque de queda de esta división donde se encuentre el menor:

- 1) Acompañado por su padre o madre, tutor o cualquier otra persona de 21 años o más que esté autorizada por uno de sus padres como cuidador del menor;
- 2) En un mandado por partes de sus padres, con ningún desvío o parada, que no haiga sido dada por los padres, tutor o cuidador;
- 3) En un vehículo que realice viajes interestatales;

(4) En una actividad laboral determinada, o yendo o viniendo de un empleo, sin ningún desvío o parada;

(5) Involucrado en una emergencia;

(6) Asistencia a una escuela, religiosa u otra actividad recreativa patrocinada por la ciudad, una organización cívica u otra entidad similar que se responsabilice del menor, o yendo o viniendo de tal actividad, sin ningún desvío o parada, y supervisada por adultos; o

(7) El ejercicio de los derechos de la Primera Enmienda, incluyendo el libre ejercicio de la religión, la libertad de expresión y el derecho de reunión.

Antes de tomar cualquier medida de aplicación en virtud de esta sección, cualquier ayudante del sheriff del condado de Sevier preguntará al aparente infractor la edad y el motivo de su presencia en el lugar público. El ayudante no emitirá una citación en la primera ofensa. Si ocurre una segunda ofensa, el Diputado no emitirá una citación o tomará otras acciones bajo esta sección a menos que el Diputado crea razonablemente que ha ocurrido una ofensa, y que, basado en cualquier respuesta y otras circunstancias, no hay ninguna excepción a la Orden

Será ilegal que un padre, tutor u otra persona que tenga el cuidado y la custodia legal de un menor de 18 años permita o permita a un niño, tutor u otra persona menor de esa edad, mientras esté bajo su custodia legal, merodear o permanecer sin compañía en cualquiera de las calles, callejones u otros lugares públicos del condado entre las 8:30 p.m. y las 6:00 a.m., a menos que exista una necesidad razonable para ello.

DEFINICIONES Las siguientes palabras, términos y frases, cuando se utilicen en esta división, tendrán los significados que se les atribuyen en esta sección, excepto cuando el contexto indique claramente un significado diferente:

Albergar incluye el permiso a un niño por parte del dueño, propietario u ocupante, o de cualquiera de sus agentes, para permanecer en el local o en sus inmediaciones durante un tiempo más largo que el razonablemente necesario para que el niño realice las transacciones comerciales que pueda tener en el local o en sus inmediaciones.

El *vagabundeo* incluye conducir sin rumbo o montar en o sobre cualquier automóvil, motocicleta, bicicleta a motor o cualquier otro vehículo a motor en las calles, callejones, autopistas o vías públicas de la ciudad sin un destino inmediato y predeterminado.

Otros lugares públicos incluyen los establecimientos de propiedad privada y sus locales, que sirven al público o están abiertos al público, como restaurantes, lavanderías, gasolineras, teatros y otros lugares de diversión pública.

SE ORDENA ASÍ.



GREG RAY, CONDADO DE SEVIER
JUEZ/JEFE EJECUTIVO